

<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/sebastian-rodriguez-bravo-510921/grandes-cambios-al-regimen-simple-de-tributacion-3852833>

Grandes cambios al régimen SIMPLE de tributación

Para las actividades de salud humana, de educación, de asistencia social y profesionales en general, que se desarrollen bajo el régimen SIMPLE de tributación (“SIMPLE”), la carga impositiva cambió sustancialmente. La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-540 de diciembre de 2023 (“Sentencia”) modificó la carga impositiva para las actividades mencionadas, con efectos inclusive desde el año gravable (“AG”) 2023, lo que benefició ligeramente a algunos (“ganadores”) y afectó gravemente a otros (“afectados”).

El régimen SIMPLE grava los ingresos brutos de quienes se acojan al mismo, reemplazando el impuesto de renta e ICA. Para mayores detalles, por favor remitirse a las siguientes columnas de esta misma sección: “*Régimen SIMPLE de tributación 2023*” del 2 de febrero de 2023, y “*régimen SIMPLE de tributación 2020*” del 1° de diciembre de 2020.

1. Modificaciones al SIMPLE para actividades desarrolladas por la generalidad de profesionales, consultores y científicos (“ganadores”):

1.1. Quienes en 2023 se dedicaban a estas actividades y querían pertenecer o permanecer en el SIMPLE, según la Ley 2277 de 2022, no podían sobrepasar las 12,000 UVT de ingresos anuales (aprox. \$509 millones en valores 2023). La Sentencia declaró inconstitucional este límite discriminatorio, y restableció el anterior de 100,000 UVT (\$4,241 millones en 2023 y \$4,706 millones en valores 2024). Esta ampliación del límite en 8.3 veces aplica desde el AG 2023, por ende, quienes a noviembre de 2023 habían sobrepasado las 12,000 UVTs de ingresos y no se habían salido de SIMPLE, ni habían sido expulsados, quedaron con su situación normalizada mientras se mantuvieran dentro de las 100,000 UVTs, según la DIAN. Es más, según la resolución 061 de abril de 2024, quienes en 2023 no pudieron registrarse en el SIMPLE debido al límite inconstitucional mencionado, pueden en 2024 declarar bajo el SIMPLE por el año gravable 2023.

1.2. La Sentencia declaró inconstitucionales las tarifas de la Ley 2277/22 y revivió las tarifas derogadas de la Ley 2155/21, quedando para el grupo de ganadores, sus actividades gravadas por el 2023 con las siguientes tarifas aplicables, sobre la totalidad de los siguientes ingresos anuales (en valores 2023): (i) entre \$0 y 255 millones, la tarifa pasó del 7.3% al 5.9%, (ii) entre \geq \$255 millones y \$509 millones que se gravaban al 8.3%, se amplió el rango de ingresos permitidos a \$636.2 millones y la tarifa se redujo al 7.3%, (iii) entre \geq \$636 millones y \$1,272 millones al 12%, y (iv) entre \geq \$1,272 millones y 100,000 UVTs, al 14.5%. Estos valores se actualizan anualmente.

2. Grandes afectados con la Sentencia: actividades de salud, educación y asistencia social, incluyendo profesionales dedicados a estas áreas: Las tarifas de estos afectados fueron declaradas inconstitucionales, por lo que se les aplican las tarifas del punto 1.2. revividas por la Sentencia, según la interpretación de la DIAN.

(2.1.) En el 1er rango de ingresos, para los afectados la tarifa pasó del 3.7% inconstitucional, al 5.9% (1.59 veces más), (ii) en el 2° rango pasó del 5% al 7.3% (1.46 veces más), (iii) en el 3er rango, pasó del 5.4% al 12% (2.22 veces más), y (iv) en el 4° rango la tarifa pasó del 5.9% al 14.5% (2.46 veces más). Por ejemplo, una pequeña empresa de educación con ingresos proyectados en 2023 de \$1,300 millones, hasta noviembre calculaba su impuesto en \$76.7 millones, pero en diciembre de 2023 con la Sentencia dicho impuesto subió a \$188.5 millones.

Si el Congreso modifica el SIMPLE la ley tiene efectos a partir del año siguiente (art. 338 Constitución), pero si la decisión es de la Corte los efectos son inmediatos. Además, la Corte sin restricción puede revivir una norma ya derogada, lo que podría interpretarse como una prerrogativa legislativa, pues el art. 14 de la Ley 153/1887 establece que una norma derogada no revive por haber sido abolida la norma que la derogó.

Adicionalmente, una sentencia de diciembre que modifique todo el impuesto anual, por ese año afecta los principios constitucionales de legalidad y certeza tributaria, por lo que considero que la Corte ha debido diferir el efecto de su Sentencia. Por último, absurdamente las sentencias de la Corte tienen efectos desde que se adopte la decisión, es decir, desde diciembre de 2023 con el comunicado de prensa, así la notificación de la Sentencia hubiera acontecido en febrero de 2024 (momento en el que se puede pedir aclaración de la Sentencia, etc.).

A continuación, un resumen de los cambios introducidos desde el año gravable 2023, por la Sentencia:

UVT 2023	42,412				
A	B	C	D	E	
SIMPLE 2023 - AFECTADOS con la Sentencia C-540 de dic. de 2023: actividades de salud humana, educación y asistencia social					En diciembre de 2023 el impuesto se incrementó según la columna E. Por ejemplo, una micro empresa de educación con ingresos de \$650 millones anuales, hasta noviembre de 2023 calculaba su impuesto en \$35.1 millones, pero en diciembre se le subió a \$78 millones
Rango de ingresos brutos en valores 2023		Tarifas antes de C-540/23 - No aplicables	Tarifa C-540/23 para liquidar SIMPLE 2023	# veces aumento impuesto SIMPLE	
≥	<				
\$ -	\$ 254,472,000.00	3.7%	5.9%	1.59	
\$ 254,472,000.00	\$ 636,180,000.00	5.0%	7.3%	1.46	
\$ 636,180,000.00	\$ 1,272,360,000.00	5.4%	12.0%	2.22	
\$ 1,272,360,000.00	\$ 4,241,200,000.00	5.9%	14.5%	2.46	

SIMPLE 2023 - GANADORES con la Sentencia C-540 de Dic. 2023: actividades profesionales, de consultoría y científicas						Para estas actividades, en diciembre 2023 se les aumentó el límite de ingresos 8.3 veces y se les bajó el impuesto
Rango ingresos brutos en valores 2023 no aplicable por C-540 de dic. 2023		Tarifa antes de C-540/23	Rango de ingresos brutos finalmente aplicables al año gravable 2023 por C-540 de diciembre 2023			
≥	<		≥	<	Tarifa aplicable	
\$ -	\$ 254,472,000.00	7.3%	0	254,472,000	5.9%	
\$ 254,472,000.00	\$ 508,944,000.00	8.3%	254,472,000	636,180,000	7.3%	
Cualquier ingreso en exceso sacaba del SIMPLE al contribuyente		N/A	636,180,000	1,272,360,000	12.0%	
		N/A	1,272,360,000	4,241,200,000	14.5%	